Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR -

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, TRANSFORMACION DE LA ESPECIE DE LA SOCIEDAD WALEBOR C.LTDA.----------

CUANTIA: S/.4'300.000,00.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **t r e c e (13)** días del mes de **Julio** de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: La señora doña SILVIA LEON ASPIAZU DE NEGRETE, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, en su calidad de Gerente de la Compañía WALEBOR S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruída de la naturaleza y resultados de esta escritura pública AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, TRANSFORMACION DE LA ESPECIE DE LA SOCIEDAD, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el protocolo de escrituras públicas que está a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el aumento del capital,

reforma y codificación del Estatuto Social, tranformación de la especie de sociedad de la compañia WALEBOR C.LTDA., así como las declaraciones y convenciones que se estipulan y contienen al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la señora SILVIA LEON ASPIAZU DE NEGRETE por los derechos que representa de la compañía WALEBOR C.LTDA., en su calidad de Gerente, conforme consta en la nota de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil que se acompaña para que forme parte de esta escritura pública.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el trece de julio de mil novecientos ochenta y tres, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la compañía WALEBOR C.LTDA. con un capital social de CIEN MIL SUCRES (S/.100.000,00); b) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, Abogada Sara Calderón Regatto, el veintidos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, la

Ab. Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

compañía WALEBOR C. LTDA. aumentó su capital a la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.700.000,00). c) La Junta General de Socios de la compañía WALEBOR C. LTDA. en sesión celebrada el doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió UNO.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/.4'300.000,00), mediante la emisión de CUATRO MIL TRESCIENTAS (4.300) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una; DOS.- Aceptar la suscripción y forma de pago del referido aumento de capital; TRES.- Tranformar la especie de la compañía actualmente de responsabilidad limitada por la de sociedad anónima y fijar el capital autorizado en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S./10.000.000,00).- CUATRO.- Reformar y codificar íntegramente el estatuto social; y, CINCO.- Autorizar al Gerente de la compañía para que realice las gestiones tendientes a legalizar el correspondiente aumento del capital, la transformación de especie de sociedad, reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía. Todo lo cual consta en el acta de la Junta General de Accionistas del doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, referida en el literal c) que antecede, cuya copia certificada se incorpora para

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

que forme parte de la matriz de esta escritura pública.- T E R C E R A: AUMENTO DEL CAPITAL, TRANSFORMACION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, la señora, SILVIA LEON DE NEGRETE, a nombre y en representación de la compañía WALEBOR C. LTDA., en su calidad de Gerente de la misma declara: a) Aumentado el capital suscrito de la compañía WALEBOR C. LTDA., en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/.4'300.000,00), mediante la emision de CUATRO MIL TRESCIENTAS (4.300) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/.1.000, 00) cada una, de tal forma que el capital suscrito sea de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00); b) Que la compañía de Responsabilidad Limitada WALEBOR C. LTDA. queda transformada en una compañía anónima cuya denominación social es WALEBOR S.A. dejando expresa constancia que ninguno de los socios ha hecho uso de separarse de la compañía; c) Que como constancia de la transformación referida anteriormente los socios tienen derecho a recibir a cambio de las participaciones sociales que cada uno de los mismos tengan en la sociedad, una cantidad igual de acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, que es el mismo valor que tienen las

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

participaciones; d) Que se fija en DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00) el capital autorizado de la compañía.- e) Que como consecuencia de la antedicha transformación de especie de sociedad y con el objeto de adaptarse a la misma, el estatuto social ha sido íntegramente reformado y codificado, debiendo sustituirse por el constante en el acta de Junta General de Socios de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro inserta en esta escritura.- C U A R T A: DECLARACION JURAMENTADA.- Yo, SILVIA LEON DE NEGRETE, en mi calidad de Gerente y representante legal de WALEBOR C. LTDA. conforme a la resolución número noventa y tres-uno-uno-tres-cero once del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, dictada por la Superintendencia de Compañías, la cual fue publicada en el Registro Oficial el seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, bajo la gravedad del juramento presento la siguiente declaración acreditando la correcta integración del aumento del capital realizado, conforme consta del acta de la Junta General de Socios del doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, que reposa en el Libro de Actas de la compañía y al cual me remitimo: Que las CUATRO MIL TRESCIENTAS (4. 300) nuevas participaciones provenientes del aumento de capital

AB. CESARIO L. CONDO CH.-NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR -

han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: a) El señor Walter León Borja, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito DOS MIL UN (2.001) participaciones; b) El señor Walter Gino León Aspiazu, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito NOVECIENTAS (900) participaciones; c) La señora Silvia León de Negrete, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito NOVECIENTAS (900) participaciones; y, d) El Señor Javier León Azpiazu, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (499) participaciones. Todas las participaciones han sido pagadas en un ciento por ciento de su valor nominal en numerario.- Sírvase usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- (firmado) ABOGADO LUIS SOTOMATOR DIAZ-GRANADO, Registro número cuatro mil quinientos sesenta y ocho".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega Acta de Junta General de Socios de fecha doce de Julio de mil novecientos noventa y cuatro; y, nombramiento de la representante legale de la Compañía WALEBOR C.LTDA.,- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, la señora otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

escritura, en alta voz, de principio a fin, a la otorgante, ésta la aprobó y firmó en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.- Enmddo:-trece (13) - Julio.- Vale.-

Silvia León de Negrete

SILVIA LEON DE NEGRETE, GERENTE DE WALEBOR C.LTDA.-

C.C.# 09-06356076..- C.V.# 080-327.-

R.U.C. CIA.# 0990670277001..-

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

96 B.

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA WALEBOR C. LTDA., CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 1994

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diez horas, se reúnen en el local social de la compañía, los siguientes socios de la compañía WALEBOR C. LTDA.: El señor Walter Alejandro León Borja, propietario de quinientas participaciones; el señor Walter Gino León Aspiazu propietario de cien participaciones; y, la señora Silvia Maritza León de Negrete, propietario de cien participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una. También se encuentra presente el señor Javier León Aspiazu para los efectos que más adelante se indicarán. Por encontrarse reunido la totalidad del capital suscrito y pagado, los concurrentes por unanimidad decidieron constituírse en Junta Universal de Socios con el objeto de considerar los siguientes puntos: 1.- Aumento del capital social de la compañía; 2.-Suscripción y forma de pago de las nuevas participaciones provenientes del aumento del capital de la compañía; 3.- Transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima y fijación del capital autorizado; 4.- Conocer y resolver el cambio de denominación social, reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía; y, 5.-Autorización al Gerente de la compañía, para que realice a nombre de ésta todas las gestiones para la legalización de los puntos antes mencionados. Preside la sesión la señora Silvia León Aspiazu de Negrete, en su calidad de Gerente de la compañía y actúa en la Secretaría el señor Walter León Borja, el mismo que es elegido para estos efectos por unanimidad, quien procedió inmediatamente a formular la lista de asistentes, constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado y cumplió con las demás formalidades de ley. Inmediatamente, después, la Gerente declaró instalada la sesión y se pasó a considerar el primer punto del orden del día, para lo cual tomó la palabra el Sr. Walter Gino León Aspiazu, quien manifestó que es conveniente para los intereses de la compañía aumentar el capital en CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 4'300.000,oo), para cuyo efecto deberían emitirse CUATRO MIL TRESCIENTAS (4.300) nuevas participaciones de un valor de UN MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.000,oo) cada una, de tal forma que, una vez legalizado el incremento, el capital social de la compañía sea de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 5'000.000,oo), por lo que mociona que se apruebe dicho aumento. Luego de deliberar acerca de lo manifestado, se aprueba por unanimidad el aumento de capital, en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 4'300.000,oo), mediante la emisión de CUATRO MIL TRESCIENTAS (4.300) nuevas participaciones. Luego se pasa a tratar el segundo punto, para lo cual toma la palabra la Gerente, señora Silvia León Aspiazu de Negrete, la misma que manifiesta que de conformidad con el derecho de preferencia que la ley concede a los socios, para suscribir nuevas participaciones en la proporción que actualmente tienen, la suscripción de las cuatro mil trescientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles correspondientes al acordado aumento de capital, deberían distribuirse a prórrata de las respectivas participaciones sociales, a menos que cualquiera de los socios renuncie en todo o en parte a su derecho de preferencia. Seguidamente todos los socios manifiestan su voluntad de renunciar a su derecho de preferencia, para suscribir nuevas participaciones

provenientes del aumento del capital acordado en la proporción que les corresponde. Toma la palabra el señor Walter León Borja quien manifiesta que suscribe DOS MIL UN (2.001) nuevas participaciones provenientes del aumento de capital las cuales paga en un 100% de su valor nominal en numerario. Seguidamente, toma la palabra, el señor Walter Gino León Aspiazu, quien manifiesta que suscribe NOVECIENTAS (900) participaciones provenientes del aumento de capital las cuales paga en un 100% de su valor nominal en numerario. Toma la palabra, la señora Silvia León Aspiazu de Negrete, quien manifiesta que suscribe NOVECIENTAS (900) nuevas participaciones provenientes del aumento de capital, las cuales paga en un 100% de su valor nominal en numerario. Toma la palabra Javier León Aspiazu, quien manifiesta que suscribe CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (499) nuevas participaciones. Una vez que se ha establecido la suscripción y forma de pago de las nuevas participaciones provenientes del aumento de capital, los socios deciden aprobarla por unanimidad del capital pagado concurrente. Luego se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, para lo cual toma la palabra la Gerente de la compañía, para dar a conocer que es deseo de todos los socios transformar la especie de la compañía de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, con el fin de atender en mejor forma el desarrollo de la sociedad. La Junta luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, transformar la especie actual de la compañía en sociedad anónima, para lo cual se deja constancia que el balance final deberá elaborarse como si la compañía fuera a liquidarse, esto es, indicándose la parte que a cada socio le correspondería en el haber social. A continuación, los socios dejan constancia que ninguno de ellos ha hecho uso del derecho que tienen de separarse de la compañía por desistir o no estar de acuerdo con la transformación de la misma. Seguidamente toma la palabra la señora Silvia León Aspiazu de Negrete quien señala a los asistentes que los actuales socios tendrán derecho a recibir a cambio de sus participaciones suscritas y pagadas igual número de acciones de un valor nominal de un mil sucres. Luego toma la palabra Walter León Aspiazu quien expresa que como consecuencia de la expedición de la Ley de Mercado de Valores se reformó el artículo 172 de la Ley de Compañías permitiendo que las compañías puedan establecer un capital autorizado, por lo que cree oportuno fijar en esta junta el capital autorizado de la compañía a fin de que en el futuro todo aumento de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no cause impuestos, ni derechos de inscripción, ni requiera de ningún tipo de autorización por parte de la Superintendencia de Compañías y para tales efectos sólo baste con informar a dicho organismo de control. Toma la palabra Silvia León de Negrete quien mociona a la junta que el capital autorizado de la compañía sea de DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 10'000,000,oo). Dicha moción es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente. A continuación se entra a conocer el cuarto punto del orden del día que dice relación con el cambio de denominación social, Reforma integral y Codificación de Estatuto Social de la compañía. de inmediato toma la palabra la Gerente de la compañía, quien manifiesta que es voluntad de los socios cambiar la denominación social de la compañía a WALEBOR S. A. y que, de la misma manera, se hace necesario reformar integramente y codificar el estatuto social en virtud de la nueva especie que ha adoptado la compañía, por lo cual somete a consideración de la Junta General un proyecto de estatuto social de la compañía anónima en el que se incluye la denominación

AB. CARLOS L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

antedichs. La junta luego de conocer la exposición detallada y pormenorizada de la Gerente de la compañía sobre el particular y deliberar ampliamente al respecto, resuelve por unanimidad de votos, aprobar dicha moción, así como el proyecto de estatuto social cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA WALEBOR S. A.

ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION SOCIAL Y OBJETO SOCIAL.- Con el nombre de **WALEBOR S. A.**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto social lo siguiente: a) Compraventa de bienes raíces; constitución, administración, mandato, promoción y corretaje de bienes raíces y de propiedades horizontales; compraventa de predios rurales, tales como fincas y haciendas; actividades agropecuarias y avícolas; importación y exportación de toda clase de materiales de construcción de inmuebles, maquinarias y repuestos para la industria y agricultura; insumos, semillas, instalación de agencias y sucursales de la compañía dentro y fuera del país, y, en fin, la realización de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que guarden relación con el objeto de la compañía. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía tendrá la duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA.-** La compañía WALEBOR S. A. es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero con capacidad legal para establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- UNO)** El capital de la compañía estará dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos y resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/. 10'000.000,oo), dividido en acciones ordinarias y nominativas, de UN MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.000,oo) cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos del artículo 155 de la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en los aumentos del capital con sujecion a los términos establecidos en la Ley, en los reglamentos correspondientes y en el Estatuto Social. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital pagado de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley y a base del cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les conceden. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. **DOS)** Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, bastando para tales efectos la información pertinente a dicho organismo de control. **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones estarán numeradas consecuentemente del 0001 en adelante, emitidas en

títulos singulares o múltiples, que pueden representar una o más acciones a proposición de los administradores y de los propios accionistas, los cuales podrán canjearse, cumpliendo con el Reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías. Los títulos y certificados provisionales deberán estar suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. La moción es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente. **ARTICULO SEXTO : TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes; la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente y el Presidente. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Es el órgano supremo de la compañía. Son sus deberes y atribuciones los que la ley establece y especialmente los siguientes: a) Elegir por un período de cinco años al Gerente General de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser accionista de la compañía o no; b) Elegir por un período de cinco años al Presidente de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser accionista de la compañía o no; c) Nombrar y designar por un período de cinco años, al Comisario principal de la compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; d) Conocer anualmente de las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y del Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto; e) Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la compañía; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Resolver acerca de la amortización de acciones; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación anticipada de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; i) Acordar todas las modificaciones al contrato social; j) Las demás atribuciones constantes en el Estatuto y en la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE Y DEL PRESIDENTE.-** Serán nombrados pos la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser, o no, accionistas de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: **Primero) DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** a) Convocar a Junta General tanto ordinaria como extraordinaria y, en general, cuando lo solicitaren los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado; b) Contratar y aceptar las obligaciones dentro del giro ordinario de las actividades de la compañía y con las autorizaciones previstas en estos estatutos; c) Actuar como secretario de la Junta General; d) Presentar anualmente a la Junta General una memoria razonada de la situación de la compañía acompañada del balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias; y, e) desarrollar todas las actividades administrativas necesarias para el normal cumplimiento del objeto social de la compañía. **Segundo) DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** a) Ejercer la supervisión general de las actividades de la compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; y, c) Ejercer las facultades administrativas que le señale la Junta General. **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía WALESOR S. A. la ejercerá individualmente el Gerente. **ARTICULO UNDECIMO: SUPLENCIAS.-** En caso de ausencia o falta del Gerente, le corresponderá subrogarlo al Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y uno suplente, los cuales podrán ser

AB. CESARIO CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

personas extrañas a la compañía y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán anualmente, previa resolucion de la Junta General, entre los accionistas en proporción al valor pagado por sus acciones. **ARTICULO DECIMO CUARTO: LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de la compañía le corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación con las atribuciones que aquella le fije. Resuelto por unanimidad el punto anterior se pasa a tratar el último punto del orden del dia. Toma la palabra el señor Walter León Aspiazu, el mismo que manifiesta que se debe otorgar amplias facultades al Gerente de la compañía, para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la legalidad de los puntos anteriormente tratados; sometida a votación esta moción es aprobada por unanimidad. No habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la redacción de esta acta, y reinstalada con la presencia de las mismas personas anotadas al comienzo; por secretaria se da lectura a la presente acta la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, para constancia firman todos los accionistas concurrentes. La sesión se levanta a las doce horas del mismo dia. f) Walter León Borja; f) Walter Gino León Aspiazu; f) Silvia Maritza Leon de Negrete; f) Javier León Aspiazu.- **CERTIFICO:** Que la copia que antecede es igual a su original el cual reposa en el libro de actas de la compañía.

Silvia León de Negrete

SILVIA LEON ASPIAZU DE NEGRETE
GERENTE

ESTADO CIVIL

W A L E B O R CIA. LTDA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA-FINAL

AL 12 DE JULIO/94

ACTIVO CORRIENTE:		PASIVO CORRIENTE	
Caja Bancos	960.000	Cuentas por Pagar	55.319
Total Activo Cte.	960.000	Total Pasivo Cte.	55.319
ACTIVO FIJO		PATRIMONIO	
Terreno	381.024	Capital	700.000
Total Activo Fijo	381.024	Aportes para Capitlización futura	290.739
		Reserva Legal	10.361
ACTIVO DIFERIDO		Reserva para Revalorización del Patrimonio	320.675
Gastos de Constitución	66.950	Reexpresión Monetaria	26.643)
Gastos de Organización	26.088		
(-) Amortización	(84.411)		
Total de Activo Diferido	8.627	Total Patrimonio	1'295.132
		90-	
TOTAL ACTIVO:	1.350.451	Total Pasivo Patrim.	1.350.451

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

000001

W A L E B O R CIA. LTDA

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL

AL 12 de JULIO/94

N.º	Socios	% del número de acciones	% de participación del haber social
1	Walter León Borja	988	1.279.591
2	Silvia León de Negrete	1	1.295
3	Gino León Aspiazu	1	1.295
4	Xavier León Aspiazu	10	12.951
	TOTAL:	1.000	1.295.132

ESPACIO
EN
BLANCO

W A L E B O R CIA. LTDA

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Del 1/enero al 12/julio/94

INGRESOS		S/ 700.000
Arriendo		
EGRESOS		478.726
Gastos Administrativos	468.349	
Amortización	9.224	
Intereses y Multas	1.153	
	UTILIDAD GRAVABLE	221.274
Impuesto a la Renta		55.319
	UTILIDAD NETA	165.955

AB. CESARIO L. CONDO CH. - MOTARO - GUAYAQUIL - ECUADOR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

·00060·

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Guayaquil, 3 de marzo de 1993

Sra.
SILVIA MARITZA LEON ASPIAZU DE NEGRETE
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Tengo el agrado de participar a usted que la Junta General de Socios de WALEBOR C. LTDA., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted para el cargo de GERENTE de la compañía para el periodo de cinco años, desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

WALEBOR C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario, Ab. Francisco Coronel Flores el 13 de julio de 1983 e inscrita en el registro Mercantil a fojas 29797 a 29807 No. 7092 y anotada bajo el No. 12876 del repertorio con fecha 27 de septiembre de 1983.

De conformidad con el estatuto social de WALEBOR C. LTDA. le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Usted reemplaza en el cargo de GERENTE al señor Walter León Borja.

Atentamente,

WALTER LEON BORJA
SECRETARIO AD-HOC
WALEBOR C. LTDA.

REGISTRO MER. CANTON GUAY.

ACEPTO el nombramiento de GERENTE de WALEBOR C. LTDA. el día de hoy.

SILVIA MARITZA LEON ASPIAZU

Se tomó nota de este Nombramiento a foja 32.518 del Registro Mercantil de 1983

Guayaquil, 22 de Marzo de 1993

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente
Follo(s) 9626 Registro Mercantil No 3700 Repertorio No. 6456
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 22 de Marzo de 1993.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

torgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en nueve fojas útiles xerox, incluida la presente de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social, Transformación de la Especie de la Sociedad Walebor C.LTDA..- Guayaquil, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente que por Resolución número: 94-2-1-1-0005.105, del señor Intendente de Compañías, de Guayaquil, de fecha: 5 de Octubre de 1.994, fué aprobada en todas sus partes y ordenado su cumplimiento.- Guayaquil, 6 de Octubre de 1.994.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-0005105, dictada del 5 de Octubre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION de WALEBOR - C. LTDA. en WALEBOR S.A., FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, de fojas 56.617 a 56.633, número 18.984 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 39.585 del Repertorio.-Gua

I

00000

yaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de la Escritura Pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, - por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la mencionada - Escritura Pública, a fojas: 29.800 del Registro Mercantil de 1.983; y, 22.531 del mismo Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la mencionada compañía.- Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

NOTA-

RIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del trece de julio de mil novecientos ochenta y tres, tomé nota de la resolución número nueve-cuatro-dos-uno-uno-cero-cero-cero-cinco-uno-cero-cinco, emitida por el Abogado Manuel Molina Jalil, Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; por la que se aprueba el Aumento de Capital, la Reforma del Estatuto y la Transformación de la Compañía de responsabilidad limitada WALEBOR C. LTDA., en una sociedad anónima con la denominación de WALEBOR S.A..- Doy Fé.- Guayaquil, 9 de Diciembre de 1994.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO